

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Determinado por Real orden, de 14 del corriente el ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de los aspirantes

admitidos, según las disposiciones transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre del año anterior; de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, y según lo prevenido en la décimasexta disposición transitoria del citado Real decreto; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los adjuntos escalafones del mencionado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. S., interesándole la publicación de dichos escalafones en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1887.—

León y Castillo.—Sres. Gobernadores de provincia.

(Los escalafones á que se refiere la precedente circular se insertan á continuación de la segunda sección de este periódico.)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1188.

Sección de Fomento.—Montes.

Desde el día 27 al 29 del actual practicará el Ingeniero 1.º del Cuerpo de

Minas D. Adriano Contreras la demarcación de la mina «San Francisco» núm. 9525, sita en terreno montuoso é inculco de la propiedad de la señora D.ª Hipólita Fernández de Córdoba, sitio llamado Cabezo de San Cristóbal, diputación de Espinardo, término de esta capital, cuyo interesado es don Francisco Pérez Cánovas, á quien representa el Procurador D. Mariano Baleriola López.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas ó corporaciones á quienes pueda interesarle.

Murcia 23 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad. (1)

SECRETARIOS DE 3.ª CLASE (1)

Numero . . .	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	M.	D.			
(a) 1	D. Mariano Jiménez Crouseilles.	27	7	12	3.ª	Francés, inglés é Italiano.	Secretario de Dirección de tercera clase.
2	Bartolomé Escudero Escudero.	13	1	1	3.ª	Francés.	Idem.
3	Ildefonso Cruz Rodríguez.	14	»	5	3.ª	Idem.	Idem.
4	Sabino Blanco Gendín.	12	4	4	3.ª	Idem.	Idem.
5	José Déniz Azofra.	11	6	24	3.ª	Idem.	Idem.
6	Ramón Lanzarote y Andreu.	9	5	28	3.ª	Idem.	Idem.
7	Ramón Llanos y Elósegui.	9	1	14	3.ª	Idem.	Idem.

(1) Esta relación debe incluirse detrás de la tercera categoría.

(a) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.ª transitoria.

CONSERJES

Numero . . .	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	M.	D.			
1	D. Fructuoso Cao Cordido Fernández.	8	2	13	6.ª	Francés.	Conserje de Lazareto.
2	Maximino Paseiro Vidal.	»	9	15	6.ª	Idem.	Idem.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

OFICIALES CON 1.500 PESETAS

Número	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	ME.	D.			
1	D. Anselmo Vera y Botella.	10	»	26	7. ^a	»	Oficial.
2	Enrique Vives y Núñez.	8	11	3	7. ^a	»	Idem.
3	Estéban Díaz de Cabria.	8	2	19	7. ^a	»	Idem.
4	Agustín Ferrer y Jiménez.	7	7	3	7. ^a	»	Idem.
5	Enrique Salvador D'Arwin.	5	3	17	7. ^a	»	Idem.
6	Enrique Rodeyro y Mañach.	3	8	12	7. ^a	Francés.	Idem (á su petición).
7	Luis Casar y Acebo.	3	3	28	7. ^a	Idem.	Idem.
8	Antonio Alonso Díaz.	3	»	5	7. ^a	Idem.	Celador escribiente (en comisión).
9	Francisco Miña y Alvarez.	2	11	3	7. ^a	Idem.	Excedente (á su petición).
10	Vicente del Río y Mora.	1	8	26	7. ^a	Portugués.	Celador operario (en comisión).
11	Jaime Llorca y García.	1	2	17	7. ^a	Francés.	Celador escribiente (en comisión).
12	Ricardo Menendez Fernández.	1	2	16	7. ^a	Portugués.	Excedente.
13	Ignacio de Villamala Boschetti.	1	1	12	7. ^a	Francés.	Idem.
14	Angel Cáceres y Barcena.	»	11	8	7. ^a	Idem.	Idem.
15	Federico Deulovol y Adroer.	»	5	17	7. ^a	Idem.	Idem.
16	Pablo Bassa de la Luz.	»	3	10	7. ^a	Idem.	Idem.

AUXILIARES CON 1.250 PESETAS

Número	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	ME.	D.			
1	D. Manuel Fernández Ramón.	23	5	5	7. ^a	»	Auxiliar escribiente.
2	Benito Perez Riobó.	11	3	18	7. ^a	»	Idem.
3	Enrique Craywinkel Romero.	10	6	25	7. ^a	»	Idem.
4	Vicente Barberá Cárles.	9	4	7	7. ^a	Francés.	Idem.
5	Mariano Iniesta Soriano.	7	7	24	7. ^a	»	Idem.
6	Manuel Morriño Morales.	7	5	11	7. ^a	»	Celador escribiente (en comisión).
7	Guillermo Vilaregut y Fatjó.	7	3	18	7. ^a	Francés.	Auxiliar escribiente.
8	José Medina Medina.	7	»	12	7. ^a	»	Idem.
9	Francisco Méndez Díaz.	6	10	12	7. ^a	Francés.	Idem.
10	Alfredo L. Cabrera y Topham.	5	11	22	7. ^a	»	Idem.
11	Eduardo Tramblet y Jiménez.	5	11	15	7. ^a	»	Idem.
12	Juan García Collazo.	5	8	24	7. ^a	»	Idem.
13	Juan Santamarina.	4	9	14	7. ^a	»	Idem.
14	Narciso Ibáñez Martínez.	4	8	6	7. ^a	»	Idem.
15	Luis de Sunyer de Bofarull.	4	7	25	7. ^a	Francés Italiano é inglés.	Idem.
16	Juan Carrió y Faner.	4	7	5	7. ^a	»	Celador operario (en comisión).
17	Francisco Rius y Salvá.	4	4	22	7. ^a	»	Idem escribiente (en id.)
18	Juan de Chomón Romagosa.	3	»	6	7. ^a	Francés.	Idem.
19	Agustín Pérez y Pérez.	2	11	17	7. ^a	Francés y portugués.	Idem.
20	Gabriel Planas Pellicer.	2	3	29	7. ^a	Francés.	Idem.
21	Florentino de la Macorra Sereix.	2	2	9	7. ^a	Idem.	Idem.
22	Bautista Catalá y Jorge.	2	»	»	7. ^a	Idem.	Idem.
23	Amós de Quevedo y Portillo.	1	11	15	7. ^a	Idem.	Idem.
24	Dário de Bedia y Echevarría.	1	7	22	7. ^a	Idem.	Idem.
25	Fabio del Corro y Vega.	1	6	14	7. ^a	Idem.	Idem.
26	Agustín Madero.	1	6	11	7. ^a	Idem.	Idem.
27	Amadeo Gómez Alvarez.	1	5	2	7. ^a	Idem.	Idem.
28	Manuel Plá Mompó.	1	4	5	7. ^a	Idem.	Idem.
29	Nicolás Rodríguez Roda.	1	2	27	7. ^a	Idem.	Idem.
30	Narciso de Ara Calzadilla.	1	1	13	7. ^a	Idem.	Idem.
31	José Legido O'Felán.	1	1	»	7. ^a	Idem.	Excedente.
32	Ramón Mazo Aymerich.	1	»	11	7. ^a	Idem.	Idem.
33	Martín Domínguez Barros.	1	»	5	7. ^a	Idem.	Idem.
34	Anselmo Abad Gómez.	1	»	»	7. ^a	Idem.	Idem.
35	Francisco de Asis Beca.	1	»	»	7. ^a	Idem.	Idem.
36	Rogelio Toril Márquez.	»	11	27	7. ^a	Idem.	Idem.
37	Bartolomé Moner y Valent.	»	11	22	7. ^a	Idem.	Idem.
38	Vicente Gómez Sánchez.	»	8	16	7. ^a	Idem.	Idem.
39	Juan Bautista Figarola Montaner.	»	7	8	7. ^a	Idem.	Idem.
40	Adolfo Martínez Sarrat.	»	6	21	7. ^a	Idem.	Idem.
41	Emilio Lacal Montenegro.	»	5	4	7. ^a	Idem.	Idem.
42	Ramón Cebrián y Catalá.	»	4	5	7. ^a	Idem.	Idem.

(Se continuará).

Tercera seccion.

Número 1110.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápoli, Mormeneu, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión durante el presente mes en los días 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 30 á las once de su mañana.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por Antonio Ruiz Sánchez, José Avilés Martínez, José Marín Martínez, Francisco Hernández Gomariz, Antonio Valera Sánchez; contra los fallos de esta Comisión que los declaró soldados sorteables, y excepto el

último que reclama contra el que declara soldado condicional á Tomás Fernández López. se acuerda remitir dichos escritos á la superioridad y se informe respecto al primero, que procede la revocación del acuerdo; y en cuanto á los demás que considera deben ser desestimados.

Puesto al despacho el recurso de alzada interpuesto por Sebastián Torres Castro, contra el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable á su hijo Manuel Torres Tomás,

se acuerda la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera deba desestimarse el mencionado recurso.

En vista de la Real orden de 25 de Abril último dictada á consecuencia de la falta de presentación en el acto de la clasificación de soldados ante el Ayuntamiento de Cartagena del mozo Salvador Ros Ros; acordó la Comisión se imponga á los Concejales y Secretarios de la Sección á que pertenecía el mencionado mozo, la multa de 50 pesetas que será hecha efectiva en

la parte proporcional que marca la ley de reemplazos y por el procedimiento que tiene marcado la ley municipal; poniéndose este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que procede se devuelva al Ayuntamiento de Cartagena, el presupuesto de gastos carcelarios para el ejercicio de 1887-88 para que subsane los defectos de forma de que adolece.

También acordó se informe á la indicada autoridad la procedencia de que declare la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del trozo tercero de la sección de carretera comprendida entre Cieza y Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón.

Vistos los antecedentes remitidos por el Alcalde de esta capital acompañando la instancia en que el Ayuntamiento de la misma pide se apruebe el contrato de permuta celebrado con D. Pascual Ruiz Baquerín, sobre ciertos terrenos que facilitan la entrada al nuevo cementerio, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que estima debe ser aprobado por la superioridad el mencionado contrato á quien deberá ser remitido á los efectos de la ley municipal.

Se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos para los gastos que podrán hacerse en el próximo mes de Julio y que se publique en el *Boletín oficial*.

Se acordó así mismo se informe al Sr. Gobernador que no vé inconveniente en que se acceda á lo solicitado por D. Estanislao Rolandi, que pide autorización para establecer un ferrocarril de servicio particular y uso público, siempre que se sujete á las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y á las que se imponen á las concesiones de este género.

También acordó la Comisión aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Carcel de Audiencia de Cartagena durante el pasado mes de Abril.

Igualmente acordó que por la contaduría se manifieste el estado en que se encuentran en el pago de sus descubiertos á la provincia, los Ayuntamientos de Bullas, Pliego y Alhama.

Del mismo se acordó se publique una circular en el *Boletín oficial*, invitando á las clases productoras de esta provincia para que concurren á la Exposición Universal que debe celebrarse en la capital del Principado de Cataluña.

Igualmente acordó la Comisión autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que proceda según le sugiera su buen celo é interés, acerca de la instancia de la expósito Ana de la Asunción, que pide se le dé poder bastante para poder perdonar á D. Antonio Fernández Ugeda, en la causa que se le sigue por presunta violación á la misma.

En vista del oficio en que la Comisión provincial de Valencia hace varias observaciones acerca de la forma en que esta Comisión ha acordado el pago de las estancias causadas en aquella ca-

pital por los dementes naturales de esta provincia, acuerda se haga constar que como uno de los medios con que se cuenta para satisfacer dicha deuda es el producto de las estancias de los militares en este Hospital provincial, conformándose esta Corporación con la resolución tomada por la expresada Comisión provincial de Valencia respecto á este asunto.

Se acordó conceder 15 y cuatro meses de licencia para asuntos propios á los acogidos en la Casa de Misericordia Antonio Ferrer Guijarro y Juan Esteban Ortiz.

Del mismo modo acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expósito Dorotea de Santa Florentina con Ginés Ros García.

Del mismo modo acordó conceder ingreso en el Hospital provincial á la pobre enferma Eucarnación Pujante, vecina de La Unión.

La Comisión dispuso conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á Juan Marín Tornel, José Díaz, Juan Martínez Romero, Salvador Meseguer Baños, José Cano Martínez, Patrocinio Campillo Lorente, Josefa Lison Cardona; por la Higuera de Expósitos de Cartagena á Ana López Ros y Juan Mendez Martínez.

Igualmente acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia á María Josefa y José Gomariz Pardo, Isidro Prieto Gil y Pascual Ferrer Morera.

Así mismo acordó admitir interinamente en el departamento de dementes del Hospital provincial al vecino de La Unión, José Peché Toledano y que se reclame del Sr. Gobernador el expediente que determinaa las órdenes superiores.

También se resolvió que el acuerdo tomado en 27 de Mayo último referente á las cuentas de los gastos ocasionados en la Carcel de Audiencia de Lorca, correspondientes al mes de Abril último, se rectifique en la forma de que en vez de ser 570 pesetas 20 céntimos que en dicho acuerdo se dice que ascienden las citadas cuentas, sea 574 pesetas 20 céntimos que es su verdadero importe.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1130.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápoli, Monmeneu, Chico, y Fontés.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

La Unión.

60 Francisco Martínez Sánchez; absuelto de la nota de prófago y como alistado por el pueblo de Dalías, provincia de Alicante, excluido totalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Pacheco.

23 Gregorio Saura Urrea; no com-

parece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

70 Juan Padilla Hernández; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

19 Francisco Puertas Valera; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

105 José Abellán Fernández; en 16 de Mayo último de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Calasparra.

5 Antonio Martínez Moreno; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

19 Juan Alajarín Pérez; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

50 Ramón Pérez Cabeza; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

Segundo reemplazo de 1885.

Cotillas.

15 Francisco Pérez Ruiz; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 21 del actual, con apercibimiento.

Reemplazo de 1887.

Fuente-álamo.

15 Antonio Meroño García; de hermano en el ejército, no justifica, para el 21 del actual.

36 Ginés Pagán Monreal; en 5 de Abril último de hermano en el ejército, tiene otro que cumplió los 17 años en el actual, soldado sorteable.

31 Hilario Baño Angel; en 17 de Mayo último de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

31 Ginés Pérez Ureña; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el día 21 del actual, con apercibimiento.

58 Ginés García Gómez; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

61 Ginés García García; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

Mula.

6 Antonio Pastor Zapata; en 6 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

19 Diego Romero Fernández; de hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

30 Francisco Hurtado Gómez; en 6 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 21 del actual.

84 Manuel Baraona del Toro; en 6 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Mula.

65 José Moreno Ruiz; en 18 de Mayo de hermano en el ejército, no justifica, para el 21 del actual.

Segundo reemplazo de 1885.

91 Juan Ferrández Risueño; en 18 de Mayo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

117 Antonio Miñano Ponce; en 18 de Mayo, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, séptima sección.

7 José Avilés Martínez; en 18 de Abril, de hermano en el ejército, justifica, baja en activo y acta en recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

124 Juan Martínez Pérez; de hermano en el ejército, tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

102 Juan Campoy Castaño; enfermo, para el 30 del actual.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, tercera sección.

94 Diego López Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

86 José Ordáz López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, cuarta sección.

103 Jaime Plaza Gazquez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, tercera sección.

9 Antonio Sanchez Conesa; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, cuarta sección.

40 Antonio García Cervantes; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Abarán.

1 Joaquín Buendía Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Alcantarilla.

13 Juan García Conesa; de observación, reconocido, útil, soldado en definitiva.

Murcia, quinta sección.

101 José Clares Tobal; de observación, reconocido inútil, baja en activo y alta en reclutas disponibles.

Segundo reemplazo de 1885.

Yecla.

136 José Marco Ibáñez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

102 Salustiano Villa Durbán; de observación, y resultando discordia, en el reconocimiento, un segundo para mañana.

Murcia, cuarta sección.

69 Juan Carrión Hernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Moratalla.

52 Juan García Guerrero; de observación, reconocido, útil, no justifica la excepción de padre impedido, para el 21 del actual.

44 Pablo Fernández Alarcón; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Pliego.

16 José Pérez Abellán; en 25 de Abril último, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Despacho ordinario.

Se acordó quedar enterada de las Reales órdenes por las que se concede la devolución de 500 pesetas, á Juan Pallarés Cánovas, y 1000 pesetas á Juan Ramón Hervás, procedentes dichas cantidades de las entregadas por los mismos, para su redención del servicio militar.

También quedó enterada y acordóse una á los antecedentes de su referencia el oficio en que la Capitana general de Valencia, manifiesta haberse inhibido la jurisdicción militar de la causa que se instruye á consecuencia de la denuncia de Nicolás López Navarro, como comprendido en el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos.

Asimismo acordó la Comisión se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, el recurso interpuesto por Antonio Armero Sabatel, informando debe desestimarse.

También acordó desestimar como improcedente el recurso interpuesto por José Pérez Lario, contra el fallo de esta Corporación, que le declaró soldado sorteable.

Del mismo modo acordó que el recurso de alzada promovido por Manuel Ruiz Vicente, contra el fallo de esta Corporación, que le declaró soldado sorteable, se le remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que procede desestimarle.

Vista la instancia en la que Pedro Sánchez Liza, solicita se le juzgue la excepción de hijo único de viuda, acordó la Comisión desestimar la petición mencionada.

La Comisión acordó se remita al Alcalde de Lorca, para que informe el oficio del Jefe de la Zona militar de dicha ciudad, sobre si son uno mismo los mozos que por los nombres de José González García y José García aparecen alistados en la segunda sección de la mencionada ciudad en el reemplazo de 1886.

Se acordó informar al Sr. Gobernador, que esta Comisión considera procedente se devuelvan á Francisco Moreno Marín 500 pesetas de las 1500 con que redimió el servicio militar.

Vista la instancia dirigida á S. M. la Reina por Diego López Escolar, en solicitud de que se dispense de servir en Ultramar á su hijo Diego López Gómez, acordó la Comisión el informe al Sr. Gobernador, considera improcedente la reclamación indicada, y que como gracia especial, únicamente á la autoridad militar corresponde apreciar su legitimidad.

La Comisión acordó se conteste al Sr. Gobernador militar de esta provincia, transcribiéndole los antecedentes facilitados por la Hijuela de Cara-

vaca, sobre la inclusión simultánea de los hermanos Manuel y Tomás Celdrán Perín en el segundo reemplazo de 1885.

También acordó la Comisión se conteste al Jefe del Depósito del Bandera y Embarque, en Valencia, no ser posible modificar el fallo que declaró soldado sorteable al mozo Roque Escudero, del alistamiento de Mazarrón, para el segundo reemplazo de 1885.

Igualmente acordó la Comisión se remita al Alcalde de Cieza el expediente instruido á consecuencia de la denuncia formulada por Juan Molina Martínez, contra Juan Lucas Tomás, como comprendido en el art. 30 de reemplazos vigente.

Del mismo modo acordó la Comisión declarar al mozo José Hernández Ródenas mal alistado en la segunda sección de esta ciudad, para el reemplazo de 1886 y que debe cubrir su responsabilidad en el 2.º reemplazo de 1885.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que esta Corporación entiende que la excepción que pretende hacer valer Alfonso Cifuentes Nevado, vecino de Caravaca, no es estimable en la actualidad, pero que en vista de la situación del recurrente, pueden las autoridades militares hacerla menos aflictiva.

En vista de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Francisco Guardiola Herrero, alzándose de una providencia del Alcalde de Jumilla, que desestimó se le abriera nuevo juicio de exenciones, acordó la Comisión se informe á dicha Autoridad que no debe prevalecer la pretensión del Guardiola.

La Comisión acordó se remita copia del informe del Alcalde de Yecla, al Sr. Gobernador, acerca de haber resultado corto de talla en el ejército el mozo José Azorín Ruiz, haciendo constar, que esta Corporación nada tiene que añadir á dicho informe.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos de la Carcel del partido judicial de Totana.

Igualmente acordó la Comisión autorizar al Alcalde de Cartagena, para que adopte las medidas que considere necesarias para que no se interrumpa la alimentación de los detenidos en la Carcel de Audiencia de dicha ciudad.

También acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Carcel de Audiencia de Murcia, y que para el pago de su importe, la Contaduría informe acerca de la transferencia de crédito que se propone.

Asimismo acordó la Comisión autorizar al Administrador de la Carcel Correccional de Murcia, para que por administración ejecute las obras de reparación y aseo del departamento que ocupan los corrigendos de la misma.

También acordó la Comisión se informe á la Diputación provincial de Albacete, que esta Corporación tiene noticias de la plaga de langosta que ha invadido aquella provincia, y aunque se ignora la intensidad de aquella, entiende que los beneficios que pudieran otorgarse por tal concepto á la mencionada provincia, no deben redundar en perjuicio de esta.

La Comisión acordó admitir la renuncia que del cargo de portero tercero de esta Corporación ha hecho don

José María Sánchez Roca, dejando sin proveer por ahora dicha vacante.

Asimismo acordó la Comisión declarar personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales actualmente en ejercicio, de los descubiertos que tienen para con la Caja provincial por el contingente 1886-87, que se ponga en conocimiento de los referidos Alcaldes esta declaración, apercibiéndoles, que si en el término de tercero día no verifican el pago, se procederá contra ellos por la vía de apremio, señalando un plazo de 15 días, á los Ayuntamientos que no han remitido los expedientes que demuestren á quienes cabe la responsabilidad del pago de contingentes anteriores.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Guillermo y San Guillermo.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de la Purísima y Capuchinas.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de sueltas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.